

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SANDRA SÁNCHEZ ZAYAS
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0051

ASUNTO: QUERELLA

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 4 de abril de 2025, tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de esta, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 8 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 8 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0051 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, sandrasanchez87@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy Servco, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Sandra Sánchez Zayas
Bo. Canta Gallo
Calle Los Millones, Buzón C11
Juncos, PR 00777

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de abril de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria